

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de mayo de dos mil veintitrés

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20220038000**

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden, y a fin de proveer el impulso procesal pertinente, se dispone:

1. Incorpórese al plenario y téngase en cuenta la gestión de notificación electrónica a la pasiva de este proceso, como da cuenta el consecutivo 021 del dossier.

2. Ahora y como quiera que acorde a las documentales arrimadas, no se pueden verificar los adjuntos, a tal gestión piezas procesales necesarias para completar el traslado, no se tendrá por eficaz la notificación.

3. En atención a la petición de la demandada militante en consecutivos 17 y 18, se tiene por NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE, acorde a los Arts. 300 y 301-2 del CGP a los demandados CONSTRUCCIONES Y ALQUILERES ARCONS S.A.S. y LUIS ALEJANDRO AVILA JUISA en su doble calidad de demandado y representante legal de la sociedad demandada.

4. Se reconoce personería a la profesional en derecho LAURA JULIANA GUALDRÓN CASTRO en calidad de representante de la firma de abogados BORRERO & ILLIDGE ADVISORS SAS apoderada judicial del extremo demandado, conforme a las facultades conferidas en memorial poder militante en cons.16 quien ostenta como identidad digital y procesal el buzón electrónico lqualdron@bia.com.co.

Así pues, secretaria provea la remisión inmediata del enlace al proceso a la apoderada de la parte demandada dejándose las constancias pertinentes en el sistema Siglo XXI como en el expediente digital y en igual medida contrólese los términos para la consecuente intervención de aquella.

Con todo advertidos los memoriales de contestación y excepciones adosadas al plenario, se insta a la apoderada de la parte demandada indique expresamente si se ratifica en el contenido de las mismas.

Es del caso ordenar que se efectuó el control de términos por la secretaria respecto de la contestación y excepciones propuestas, conforme el art. 8º y párrafo del art. 9º de la ley 2213 de 2022 conc. con los arts 91, 110 y 443 del CGP dejando constancia en el expediente digital.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mprl

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de38362df10518b6636671ab892b752a733960a204383a92ae1a785b3442618d**

Documento generado en 15/05/2023 07:59:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>